



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MONTORO Y PARROQUIA NTRA. SRA. DEL CARMEN DE MONTORO**

En Montoro, a 16 de Junio de 2020.

**REUNIDOS:**

Doña Ana María Romero Obrero, Don Juan Vicente Ruíz Soria, mayor edad, y Doña María Josefa García Palma.

**INTERVIENEN:**

De una parte, Doña Ana María Romero Obrero, Alcaldesa en representación del Ayuntamiento de Montoro, con CIF nº P1404300D, con domicilio en Montoro, Plaza de España, nº 1, C.P. 14600.

De otra parte Don Juan Vicente Ruiz Soria, con DNI. [REDACTED], en su calidad de Párroco de la Iglesia Ntra. Sra. del Carmen y responsable de la Iglesia de San Sebastián con C.I.F. R1400302D según acredita la certificación del Canciller-Secretario General del Obispado de Córdoba de fecha 16 de abril de 2020, siendo el representante legal de ambos inmuebles a todos los efectos y de conformidad, a lo previsto en el cann. 515 del Código de Derecho canónico goza de personalidad jurídica, con domicilio a efectos de notificaciones en Montoro, Cl. San Francisco Solano nº 2.

Y D<sup>a</sup>. María Josefa García Palma, en calidad de Secretaria General del Ayuntamiento de Montoro, quien da fe del acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del RD 128/2018 de 16 de Marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

**EXPONEN:**

**PRIMERO.** Que según dispone el art. 9.11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Los municipios tienen como competencia propia la promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística.

**SEGUNDO.** Que la PARROQUIA NTRA. SRA. DEL CARMEN y la IGLESIA AUXILIAR DE SAN SEBASTIÁN que pertenece a la primera es una Entidad con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro y estos templos se destinan a la celebración de culto religioso.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

**TERCERO.** Que se presenta por parte de la la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen memoria por la que se acredita la necesidad de reparar filtraciones de agua detectadas en la nave lateral derecha de la Iglesia de San Sebastián que ha provocado que se cierre para evitar futuros daños a personas. Este inmueble que goza de nivel de Protección A (Protección Integral) en el catálogo del Plan especial de Protección del Conjunto Histórico, Ficha nº 44, de la que destaca una singular portada realizada con sillares de molinaza rematada por una espadaña también en piedra, con profusión de elementos decorativos.

Para la ejecución de estas obras fue otorgada licencia municipal por Resolución 103/2020 (Gex 46/2020).

**CUARTO.** La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro en su art. 2 establece que se entiende por **subvención** lo establecido en el artículo 2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**QUINTO.** Con arreglo al art. 4 de la Ordenanza General de subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro concreta los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación y que consisten en que el Ayuntamiento de Montoro favorece el desarrollo de las personas, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medio públicos y el accesos de las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

El plazo necesario para su consecución se establece en una anualidad coincidiendo con la vigencia del Presupuesto General de la Corporación.

Los costes previsibles, supeditados en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, son los siguientes distribuidos por áreas:

.....3300.78001 - "IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN"..... 4.000,00 €.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** Que la subvención concedida directamente de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro publicada en el BOP nº149 de fecha 31 de agosto de 2005 y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tienen carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada a la firma del presente Convenio, con el objeto de fijar el marco de colaboración y las obligaciones de ambas partes. Dicha Subvención está prevista



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Montoro para el ejercicio 2020 en la partida 3300.78001 por importe de 4.000,00 € y tiene por objeto ayudar a la financiación de las obras de reparación de las filtraciones de agua detectadas en la nave lateral derecha de la Iglesia de San Sebastián que han provocado el cierre del templo para evitar posibles daños a las personas .

Por el presente convenio la el párroco de la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen se obliga:

- Llevar a cabo durante el ejercicio 2020 la reparación de filtraciones de agua detectadas en la nave lateral derecha de la Iglesia de San Sebastián.
- Publicitar mediante cartel visible y hasta la finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, que éstas están financiadas con el importe aportado por el Ayuntamiento de Montoro, en concordancia con el art. 18.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones.
- Presentar antes del 31 de marzo de 2021 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que, en concreto, son los siguientes:

\* Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldesa, solicitando el pago de la subvención, aportando certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

\* Memoria explicativa de la actividad/es subvencionada/s y de la distribución de los fondos recibidos y realizados.

\* Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

\* Cuenta justificativa del gasto realizado, a la que se acompañe:

- Facturas, contratos, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dejando constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado acreditativo de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**SEGUNDA.** El Ayuntamiento se compromete a:

Aportar la cantidad económica de 3.000,00 € siendo con carácter anticipado el 75 % de la cuantía desde la firma del convenio, por el procedimiento determinado en la ordenanza municipal de Subvenciones condicionado el 100 % a la correcta justificación del gasto, procediendo en caso contrario, a la devolución de la misma.

Según el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza podrá autorizar la realización de pagos anticipados con carácter previo a la justificación, previa solicitud del beneficiario que deberá garantizar el pago anticipado mediante aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o contrato de seguro de caución en el caso de que el importe de la subvención sea superior a 12.000 euros, en caso de ser inferior el beneficiario deberá garantizar el pago mediante aval personal solidario del beneficiario, o en caso de ser



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

beneficiario alguna entidad el Presidente o representante legal de la misma, constituida mediante declaración responsable a tal efecto y documentación que acredite su solvencia económica.

La justificación deberá ser acorde con la actividad subvencionada, debiendo justificarse el 100%, no obstante, se considerará que se ha cumplido con el objetivo marcado de concesión **siempre que se cubran al menos el 80% de los gastos y el 90% de las actividades recogidas en este convenio, y en todo caso, el 100% del importe de las subvención concedida.** En el resto de los casos se recurrirá a aplicar el principio de proporcionalidad en función de la justificación presentada.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente por el importe que supere el coste total de dicha actividad.

**TERCERA.** Medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación de la actividad ejecutada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 58/2003 de 17 de Noviembre general de subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Por lo tanto, junto a la cuenta justificativa deberán de presentar la documentación acreditativa de las medidas de publicidad y medios de difusión adoptados.

**CUARTA.** Se establece la obligación por parte de la PARROQUIA NTRA. SRA. DEL CARMEN Y DE LA IGLESIA SAN SEBASTIÁN de Montoro de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de llevar a cabo las actuaciones necesarias de control y supervisión del presente Convenio de Colaboración se establece una comisión de seguimiento del mismo. Esta se podrá reunir a partir de la firma del convenio. Su composición será la siguiente:

- La Alcaldesa o Concejal en quien delegue,
- El Párroco de la Iglesia Ntra. Sra. del Carmen y de la Iglesia San Sebastián de Montoro o persona designada por el mismo.

A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocadas otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

**SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia para las actividades realizadas durante el año 2020 hasta la correcta justificación de la subvención concedida.

**SÉPTIMA .- RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MONTORO**

de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Montoro, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio queda sometido a las obligaciones de publicidad y transparencia de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de su conformidad, firman el presente en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado, de lo que doy fe.

La Alcaldesa,  
  
Ana María Romero Obrero

El Párroco de la Iglesia Ntra. Sra.  
del Carmen  
  
Don Juan Vicente Ruiz Soria

La Secretaria General  
  
María Josefa García Palma

